



Riohacha D.T.C., 24 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CLARIBEL MARINA HENRÍQUEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2010-00097-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud presentada ante esta Agencia Judicial, teniendo en cuenta la CESIÓN DEL CRÉDITO presentada por el doctor DANIEL MAURICIO RAMÍREZ TRONCOSO en calidad de apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y YENY CATALINA ZÚÑIGA ESCOBAR apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por ser procedente se accederá a la solicitud.

Finalmente cabe anotar por parte de este despacho, que en el escrito en mención, la parte interesada omite la indicación respecto de quien asume la representación jurídica dentro del proceso que nos ocupa, en consecuencia se ordenará requerir al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a fin de que designe apoderado judicial dentro del presente proceso conforme lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la cesión de los derechos del crédito presentado en el título que sirve de recaudo ejecutivo dentro del presente proceso referenciado, entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Cedente) y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Cesionario).

SEGUNDO: TÉNGASE a este último de los mencionados, es decir a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como parte demandante, y OFÍCIESE por secretaría a fin de que designe apoderado judicial dentro del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta cesión de crédito a la demandada JHONATAN JOSÉ CORTES VALENCIA, conforme lo establece el artículo 1961 del código Civil, haciéndole exhibición del título presentado con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea06d9443e0f22edb1cd6e070d633c78373319de54b292cadbc3aa21e1f36e54

Documento generado en 24/05/2021 08:38:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>